

**TEMA 9. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID (I):
PREGUNTAS TIPO TEST**

1. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid se regula en:

- a) El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.
- b) El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 21 de diciembre de 2004.
- c) El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 21 de diciembre de 2005.

2. Según el art. 40.1 del ROGA, las Áreas de Gobierno:

- a) Constituyen las divisiones territoriales básicas de la organización municipal, y ejercen sus competencias en un ámbito territorial determinado.
- b) Constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.
- c) Constituyen divisiones funcionales, bajo la dependencia de un Director General, sin perjuicio de la dirección de un concejal delegado.

3. La creación y denominación de las Áreas de Gobierno le corresponde:

- a) A la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo.
- b) Al Alcalde, mediante Decreto.
- c) Al Pleno del Ayuntamiento, mediante Reglamento orgánico.

4. La determinación de la organización de cada Área de Gobierno corresponde:

- a) A la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo.
- b) Al Alcalde, mediante Decreto.
- c) Al Pleno del Ayuntamiento, mediante Reglamento orgánico.

5. Las Subdirecciones Generales dependientes de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno se crean, modifican y suprimen por:

- a) El alcalde mediante Decreto.
- b) La Junta de Gobierno, mediante acuerdo.
- c) La relación de puestos de trabajo.

6. Los Servicios, Departamentos y las unidades administrativas de nivel inferior de cada Área de Gobierno se crean, modifican y suprimen por:

- a) El alcalde mediante Decreto.
- b) La Junta de Gobierno, mediante acuerdo.
- c) La relación de puestos de trabajo.

7. Conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 del ROGA, son órganos superiores de las Áreas de gobierno:

- a) Los Delegados de las Áreas, los Coordinadores y los Directores Generales.
- b) Los Delegados de las Áreas, así como los titulares de las Áreas de Coordinación y de las Áreas Delegadas.
- c) Los Delegados de las Áreas, los Coordinadores Generales y los Secretarios Generales Técnicos.

8. La competencia relativa a la definición de los elementos del paisaje urbano, proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda corresponde al:

- a) Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
- b) Área de Gobierno de Cultura y Deportes.
- c) Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

9. El Organismo Autónomo Agencia de Actividades se encuentra adscrito al:

- a) Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
- b) Área de Gobierno de Cultura y Deportes.
- c) Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

10. Los órganos de dirección de los organismos autónomos son:

- a) El Presidente, el Secretario General y el Gerente.
- b) El Consejo de Administración, el Presidente y el Consejero delegado.
- c) El Consejo rector, presidente, vicepresidente y el gerente.